

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 538 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

8041

ARMESTO LOPEZ, *Evaristo y Alejandro*; de veintiséis y diecinueve años, respectivamente, de estado solteros, vecinos de Villalpape, Ayuntamiento de Bóveda, partido de Monforte, en cuya parroquia residieron últimamente; procesados por uso de nombre supuesto; comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de La Coruña, con objeto de prestar declaración indagatoria y ser reducidos á prisión, bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, serán declarados rebeldes. 10812

8042

BARRIONUEVO MARTIN, *José*; hijo de Rafael y María, natural y vecino de Granada, de estado soltero, de quince años, profesión del campo; procesado en causa por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Archidona. 10794

8043

BORRÁS CAMMANY, *Jaime*; natural de Barcelona, de estado casado, profesión jornalero, de treinta y dos años; domiciliado últimamente en Barcelona, calle de la Montaña, número 32, segundo-segunda; procesado por contrabando de tabaco (causa número 348 de 1916); comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Barceloneta, de Barcelona, Secretaría de D. Alejandro Simarro. 10801

8044

CARRILLO DE ALBORNOZ, *Juan*; hijo de Francisco y Marcela, natural de Jaén, de estado soltero, de treinta y ocho años; domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Balmes, número 137, tercero-segunda; procesado por estafa, en causa número 127 de 1916; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, de Barcelona, por haberse decretado su prisión. 10807

8045

CORCO PORTISIS, *Juan*; de estado casado, profesión tejedor, de cincuenta años; domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Neptuno, número 28; procesado por contrabando; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Barceloneta, de Barcelona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 10803

8046

ESPINO SANTOS, *Joaquín*, (a) *Chato*; hijo de Agapito y María, de estado soltero, profesión taponero ó camarero, natu-

ral de Albuquerque y vecino de Badajoz; domiciliado últimamente en la plaza Alta, número 50; de estatura regular, color moreno, pelo y ojos castaños, nariz, cara y boca regulares, y viste con arreglo á los de su clase en este país; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Badajoz, para notificarle auto de procesamiento, recibirle indagatoria y constituirlo en prisión por la causa que por hurto se sigue en su contra con el número 110 de este año, bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde. 10796

8047

FERNANDEZ DOMINGUEZ, *Manuel*, alias *Melomero*; natural de Madrid, de estado soltero, sin profesión, de veintiséis años, hijo de Hilario y Eulalia; domiciliado últimamente en la calle de Quiñones, número 5, piso tercero; procesado por hurto de 80 céntimos; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, de esta Corte, Secretaría de D. Juan Martos, para ser reducido á prisión. 10829

8048

FERNANDEZ OCA, *Julian*; natural que dijo ser de San Asensio, de estado soltero, profesión jornalero, de diecinueve años, sin domicilio fijo; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Haro, á constituirse en prisión, acordada en causa número 60 del corriente año, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 10818

8049

FLORES NIETO, *Rafael*, (a) *Piyayo*; soltero, esquilador, natural de Málaga, de cuarenta años; domiciliado últimamente en la plaza de Santa María, número 47; procesado y penado por la Audiencia Provincial de Málaga por sentencia de 26 de Abril de 1915; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción Málaga, para su ingreso en la Prisión provincial de dicha ciudad, á cumplir la pena de un año y un día de prisión correccional que le fué impuesta por el delito de lesiones. 10833

8050

GONZALEZ RODRIGUEZ, *Francisco*; natural de Badajoz, de estado soltero, profesión jornalero, de diecinueve años, de estatura regular, pupilas meladas, pelo negro, color bueno, afeitado y sin cicatrices, hijo de Rafael y Josefa; domiciliado últimamente en Córdoba, calle Rivera, número 18; procesado por estafa, viajando sin billete; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Andújar, para hacerle un requerimiento y ser constituido en prisión, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde. 10791

8051

GUTIERREZ MARTINEZ, *Macario*; natural de Aguilar del Campó (Palencia), de estado casado, profesión industrial, de cuarenta y tres años; domiciliado últimamente en Vigo; procesado por el delito de corrupción de menores; comparecerá, en término de diez días, ante este Tribunal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica. 10785

8052

HEREDIA FERNANDEZ, *Dolores*; vecina de Granada; domiciliada últimamente en el Barranco del Abogado, de dieciocho años, de estado soltera, profes-

sión vendedora; procesada en causa por lesiones; comparecerá ante el Juzgado de instrucción del distrito del Campillo, de Granada, Plaza Nueva, número 29, en el término de diez días, á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo verifica. 10815

8053

HERNANDEZ, *José*; natural de Valencia de estado soltero, profesión jornalero, de veinticinco años, con instrucción; domiciliado últimamente Santa Clara, número 63, primero-segunda de Barcelona; procesado por contrabando de tabaco, de número 477 de 1916, instruido contra el mismo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado del Hospital, de Barcelona, Secretaría D. Jaime Rius, sito en este Palacio de Justicia, Salón de San Juan, apercibido de ser declarado rebelde. 10804

8054

ILLA BACHS, *Martín*; de estado casado, profesión del comercio, de cuarenta y tres años; domiciliado últimamente en Barcelona, Montroig, 3, bajos, San Gervasio; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Lonja, de Barcelona, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en Derecho haya lugar, y ser declarado rebelde. 10806

8055

LOPEZ DIAZ, *José*, (a) *Chato*, y Juan Requena Portal, (a) *Juan Juan*, de Málaga el primero y el segundo de Albox, de estado solteros, de diecisiete y dieciocho años, respectivamente; procesados por hurto; comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Santo Domingo, de Málaga, para notificarles el auto de procesamiento y prisión y constituirse en este estado. 10834

8056

LOPEZ MARTINEZ, *Pascual*; de veintiocho años, de estado viudo, oficio del campo, le falta la pierna derecha, cortada por el fémur; domiciliado últimamente en Logroño (Coso); procesado por el Juzgado de instrucción de Alfaro, por estafa, por viajar sin billete en ferrocarril; comparecerá, en término de diez días, ante dicho Juzgado, para notificarle los autos de procesamiento y prisión contra él dictados, ser indagado y constituirse en prisión en la Cárcel de Alfaro, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica. 10787

8057

MARSAL, *Federico*; de estado soltero, de treinta á treinta y cinco años; domiciliado últimamente en Conde del Asalto, número 45, primero; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Atarazanas, de Barcelona, al objeto de serie notificado el auto de procesamiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece. 10799

8058

MARTINEZ SAENZ, *Francisco*; de veintiséis años, de estado soltero, profesión jornalero, tiene la pierna izquierda quemada y anquilosada; procesado por estafa, por viajar sin billete en ferrocarril; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Alfaro, para notificarle los autos de procesamiento y prisión contra él dictados, ser indagado y consti-

(Continúa en la pág. 875.)

# MINISTERIO DE LA GUERRA

## JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

**Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reglamento de 10 de Octubre del mismo año para su aplicación y demás disposiciones complementarias.**

*Destinos con sueldo desde 1.000 pesetas, cualquiera que sea su categoría, hasta 1.750, reservados á los Suboficiales, Brigadas y Sargentos en activo servicio ó licenciados que hayan comprobado ó comprueben su aptitud para desempeñar el que soliciten, cuen ten seis ó más años de servicio, de ellos por lo menos cuatro de empleo, y no hayan cumplido, los primeros, treinta y cinco años, ni cuarenta los segundos al obtenerlos por primera vez.*

	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría.	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pesetas.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS — Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIERAN
1	Escuela oficial de Comercio de San Sebastián.—Guipúzcoa .....	Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes...	2. <sup>a</sup>	Conserje.....	1.188,00	»	»	No exceder de la edad de treinta años.
2	Idem.—Idem.....		2. <sup>a</sup>	Bedel.....	1.000,00	»	»	
3	Dirección General de Correos.—Sección de Telégrafos.—Logroño.....	Idem de la Gobernación...	1. <sup>a</sup>	Colador.....	1.000,00	»	»	

NOTA.—De los anteriores destinos no corresponde ninguno á los licenciados en el turno de proporcionalidad.

*Destinos que pueden obtener los Suboficiales, Brigadas y Sargentos en activo, después de contar seis años de servicio con cuatro de empleo, y los de igual clase, Cabos y Soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en la primera de dichas situaciones, sin más limitación de edad que la prevenida para los empleados civiles en general (art. 5.º de la Real orden de 8 de Febrero de 1886), ó menos que tengan marcada una distinta en reglamentos ó disposiciones especiales (Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Julio de 1891), debiendo atenderse además á las condiciones que para cada uno de aquéllos se consignan en la casilla respectiva.*

4	Dirección General de Correos.—Albacete.—Fuentealbilla.....	Ministerio de la Gobernación.	1. <sup>a</sup>	Cartero.....	300,00	»	»	»
5	Idem.—Idem.—Madriguera.....	Idem.	1. <sup>a</sup>	Idem.....	»	»	»	»
6	Idem.—Alicante.—Muria.....	Idem.	1. <sup>a</sup>	Idem.....	250,00	»	»	»
7	Idem.—Almería.—Gador.....	Idem.	1. <sup>a</sup>	Idem.....	200,00	»	»	»
8	Idem.—Ávila.—Langa.....	Idem.	1. <sup>a</sup>	Idem.....	200,00	»	»	»
9	Idem.—Idem.—De Langa á Fuente el Saz.....	Idem.	1. <sup>a</sup>	Postón.....	400,00	»	»	»
10	Idem.—Idem.—Palacios de Goda.....	Idem.	1. <sup>a</sup>	Cartero.....	365,00	»	»	»
11	Idem.—Idem.—Burgohondo.....	Idem.	1. <sup>a</sup>	Idem.....	500,00	»	»	»
12	Idem.—Burgos.—Ircio.....	Idem.	1. <sup>a</sup>	Idem.....	365,00	»	»	»
13	Idem.—Idem.—Castil de Peones.....	Idem.	1. <sup>a</sup>	Idem.....	300,00	»	»	»
14	Idem.—Idem.—Hoyuelos de la Sierra.....	Idem.	1. <sup>a</sup>	Idem.....	200,00	»	»	»
15	Idem.—Cáceres.—Casas del Puerto de Almaraz.....	Idem.	1. <sup>a</sup>	Postón.....	550,00	»	»	»
16	Idem.—Idem.—De Almaraz á Valdecabras.....	Idem.	1. <sup>a</sup>	Segundo Idem.....	660,00	»	»	»
17	Idem.—Idem.—Vintar de la Vera.....	Idem.	1. <sup>a</sup>	Cartero.....	150,00	»	»	»
18	Idem.—Idem.—De Naval moral de la Mata á Millares.....	Idem.	1. <sup>a</sup>	Postón.....	400,00	»	»	»
19	Idem.—Castellón.—Figueroles.....	Idem.	1. <sup>a</sup>	Cartero.....	»	»	»	»
20	Idem.—Coruña.—Finisterre.....	Idem.	1. <sup>a</sup>	Idem.....	150,00	»	»	»
21	Idem.—Cuenca.—De Cuenca á Palomera.....	Idem.	1. <sup>a</sup>	Postón.....	378,00	»	»	»
22	Idem.—Idem.—De Gascuña á Tinajas.....	Idem.	1. <sup>a</sup>	Idem.....	472,50	»	»	»
23	Idem.—Gerona.—Bascará.....	Idem.	1. <sup>a</sup>	Cartero.....	150,00	»	»	»

Anexo núm. 2.—Pag. 374  
1 Septiembre 1916  
Gaceta de Madrid.—Núm. 245

24	Idem.—Idem.—Calabulg.	Idem.	1. <sup>a</sup>	Idem.	150,00	»	»	»
25	Idem.—Idem.—Montagut.	Idem.	1. <sup>a</sup>	Idem.	150,00	»	»	»
26	Idem.—Guadalajara.—De Atienza á Narros	Idem.	1. <sup>a</sup>	Peatón	235,00	»	»	»
27	Idem.—Idem.—Pareja.	Idem.	1. <sup>a</sup>	Cartero.	400,00	»	»	»
28	Idem.—Guipúzcoa.—Zarauz.	Idem.	1. <sup>a</sup>	Idem.	»	»	»	»
29	Idem.—Idem.—Andoain.	Idem.	1. <sup>a</sup>	Idem.	365,00	»	»	»
30	Idem.—Idem.—Orio.	Idem.	1. <sup>a</sup>	Idem.	365,00	»	»	»
31	Idem.—León.—Castriño de los Polvazares.	Idem.	1. <sup>a</sup>	Idem.	100,00	»	»	»
32	Idem.—Idem.—San Miguel.	Idem.	1. <sup>a</sup>	Idem.	»	»	»	»
33	Idem.—Idem.—Cofñal.	Idem.	1. <sup>a</sup>	Idem.	150,00	»	»	»
34	Idem.—Idem.—Poyales.	Idem.	1. <sup>a</sup>	Idem.	400,00	»	»	»
35	Idem.—Logroño.—Pradejón.	Idem.	1. <sup>a</sup>	Idem.	200,00	»	»	»
36	Idem.—Lugo.—Pastoriza.	Idem.	1. <sup>a</sup>	Idem.	150,00	»	»	»
37	Idem.—Idem.—San Estoban (Ayuntamiento de Villalba)	Idem.	1. <sup>a</sup>	Idem.	150,00	»	»	»
38	Idem.—Murcia.—La Palma.	Idem.	1. <sup>a</sup>	Idem.	300,00	»	»	»
39	Idem.—Navarra.—Errazu.	Idem.	1. <sup>a</sup>	Idem.	365,00	»	»	»
40	Idem.—Orense.—Sobreira.	Idem.	1. <sup>a</sup>	Idem.	»	»	»	»
41	Idem.—Pontevedra.—Bandeira.	Idem.	1. <sup>a</sup>	Idem.	100,00	»	»	»
42	Idem.—Salamanca.—Cabeza de Bójar.	Idem.	1. <sup>a</sup>	Idem.	100,00	»	»	»
43	Idem.—Santander.—Soto Iruz.	Idem.	1. <sup>a</sup>	Idem.	150,00	»	»	»
44	Idem.—Sovilla.—Tomaros.	Idem.	1. <sup>a</sup>	Idem.	200,00	»	»	»
45	Idem.—Idem.—Pruna.	Idem.	1. <sup>a</sup>	Idem.	600,00	»	»	»
46	Idem.—Idem.—Coripo.	Idem.	1. <sup>a</sup>	Idem.	500,00	»	»	»
47	Idem.—Soria.—De Santa María de Huerta á Alconchel.	Idem.	1. <sup>a</sup>	Peatón	200,00	»	»	»
48	Idem.—Idem.—Salduero.	Idem.	1. <sup>a</sup>	Cartero.	»	»	»	»
49	Idem.—Tarragona.—La Galera.	Idem.	1. <sup>a</sup>	Idem.	365,00	»	»	»
50	Idem.—Teruel.—Portarubio.	Idem.	1. <sup>a</sup>	Idem.	150,00	»	»	»
51	Idem.—Idem.—Olba.	Idem.	1. <sup>a</sup>	Idem.	350,00	»	»	»
52	Idem.—Valencia.—Villalonga.	Idem.	1. <sup>a</sup>	Idem.	100,00	»	»	»
53	Idem.—Idem.—De Ademuz á Aldea de Sarga.	Idem.	1. <sup>a</sup>	Peatón	700,00	»	»	»
54	Idem.—Valencia.	Idem.	2. <sup>a</sup>	Ordenanza de 2. <sup>a</sup> clase.	750,00	»	»	»
55	Idem.—Valladolid.—De Tudola á Montemayor.	Idem.	1. <sup>a</sup>	Peatón	450,00	»	»	»
56	Idem.—Zaragoza.—Jarque.	Idem.	1. <sup>a</sup>	Cartero.	250,00	»	»	»
57	Ayuntamiento de Puertollano.—Ciudad Real.	Capitanía general de la 1. <sup>a</sup> Región	1. <sup>a</sup>	Sereno municipal.	730,00	»	»	»
58	Idem de Garrovillas.—Cáceres.	Idem.	1. <sup>a</sup>	Sereno.	1,25 diarias.	»	»	»
59	Idem.	Idem.	1. <sup>a</sup>	Guarda de campo	547,50	»	»	»
60	Idem.	Idem.	3. <sup>a</sup>	Escribiente	540,00	»	»	»
61	Idem.	Idem.	1. <sup>a</sup>	Albañil.	540,00	»	»	»
62	Juzgado municipal de Garrovillas.—Cáceres.	Idem.	2. <sup>a</sup>	Alguacil.	»	Derechos de arancel	»	»
63	Ayuntamiento de Torrenueva.—Ciudad Real.	Idem.	2. <sup>a</sup>	Idem.	457,00	»	»	»
64	Idem.	Idem.	1. <sup>a</sup>	2 Guardas municipales.	450,00	»	»	»
65	Idem.	Idem.	1. <sup>a</sup>	Sepulturero del cementerio.	1,50 diarias.	»	»	»

No exceder de la edad de cuarenta años.

Justificar poseer conocimientos de albañilería.

Ser mayor de veinticinco años, y acompañar certificado de carentía de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia. Este certificado puede omitirse los que acrediten que están ejerciendo otro destino análogo para el cual se exigió dicho documento.

Número de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría.	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
					Pesetas.		Pesetas.	
86	Juzgado de primera instancia ó Instrucción de Lillo.—Toledo.....	Capitanía general de la 1. <sup>a</sup> Región.....	2. <sup>a</sup>	Alguacil.....	480,00	Derechos de arancel.	»	Las condiciones determinadas para el número 62 de esta relación.
87	Ayuntamiento de Piedras Albas.—Cáceres.....	Idem.....	2. <sup>a</sup>	Idem sepulturero.....	365,00	»	»	»
88	Idem de Miraflores de la Sierra.—Madrid.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Serono.....	456,00	»	»	Durante el día estará á las órdenes del Ayuntamiento.
89	Idem de Torre de Juan Abad.—Ciudad Real.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	365,00	»	»	»
70	Idem.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Peón caminero.....	365,00	»	»	»
71	Idem.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Sepulturero del cementerio.....	485,00	»	»	»
72	Idem de Puertollano.—Ciudad Real.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Guardia municipal.....	780,00	»	»	Idem.
73	Audiencia Territorial de Cáceres.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Mozo de estrados.....	600,00	»	»	»
74	Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.—Badajoz.....	Idem.....	2. <sup>a</sup>	Cabo de serenos.....	745,00	»	»	Las condiciones determinadas para el número 62 de esta relación.
75	Juzgado de primera instancia ó Instrucción de Montefrío.—Granada.....	Idem de la 2. <sup>a</sup> Región.....	2. <sup>a</sup>	Alguacil.....	480,00	Derechos de arancel	»	»
76	Idem de id. id. de Vélez Rubio.—Almería.....	Idem.....	2. <sup>a</sup>	Idem.....	480,00	Idem.....	»	»
77	Ayuntamiento de La Rambla.—Córdoba.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Encargado de recibir niños expósitos.....	120,00	Casa habitación.....	»	Idem.
78	Idem de Sevilla.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	2 Guardias municipales.	2,85 diarias.	»	»	»
79	Idem de Libros.—Teruel.....	Idem de la 3. <sup>a</sup> Región.....	3. <sup>a</sup>	Recaudador de Consumos ó Impuestos municipales.....	»	3 por 100 de cobranza y 25 pesetas anuales por tener á su cargo la Depositaria del Ayuntamiento.....	»	»

Acreditar poder prestar fianza en la forma determinada en el artículo 17 del Reglamento de 10 de Octubre de 1885, que será igual á la que tenga impuesta el que ha de cesar en el cargo, y en su defecto al importe de la recaudación de una semana, totalizando al efecto lo recaudado en el año último, y distribuyéndolo en cincuenta y dos semanas, según Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 17 de Febrero de 1913.

80	Idem de Jarafuel.—Valencia.....	Idem.....	2. <sup>a</sup>	Alguacil voz pública.....	400,00				
81	Idem.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Vigilante nocturno.....	200,00				
82	Idem.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Guardia municipal.....					
83	Idem.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	3 auxiliares de ídem.....					Sueldo anual para los cuatro destinos 1.080 pesetas, que percibirán en parte proporcional.
84	Idem de Fuentespalda.—Teruel.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Guardia municipal de campo.....	547,50	50 por 100 de las multas.....			
85	Ayuntamiento de Prat de Compto.—Tarragona.....	Idem de la 4. <sup>a</sup> Región.....	1. <sup>a</sup>	Guardia municipal.....	600,00				
86	Juzgado de primera instancia ó instrucción de Bataguer.—Lérida.....	Idem.....	2. <sup>a</sup>	Alguacil.....	540,00	Derechos de arancel.....			Las determinadas para el número 62 de esta relación.
87	Ayuntamiento de La Almunia.—Zaragoza.....	Idem de la 5. <sup>a</sup> Región.....	3. <sup>a</sup>	Alguacil-portero y recaudador de Arbitrios.....	821,25		4.000		Justificar poder prestarla en la forma determinada en el artículo 17 del Reglamento de 10 de Octubre de 1885.
88	Idem de Chifa.—Huesca.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Guarda municipal de campo.....	120,00				
89	Idem de Aldeanueva de Ebro.—Logroño.....	Idem.....	2. <sup>a</sup>	Alguacil.....	547,50				
90	Idem de San Mateo de Gállego.—Zaragoza.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Guarda municipal.....	547,00				
91	Idem de Tosos.—Idem.....	Idem.....	2. <sup>a</sup>	Alguacil.....	250,00				
92	Idem de Gumiel del Mercado.—Burgos.....	Idem de la 6. <sup>a</sup> Región.....	1. <sup>a</sup>	Encargado del cementerio, policía y voz pública.....	547,50				
93	Idem de Miranda de Ebro.—Idem.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Colador de puertas.....	790,00				
94	Idem de Ciudad-Rodrigo.—Salamanca.....	Idem de la 7. <sup>a</sup> Región.....	2. <sup>a</sup>	Cabo de serenos.....	775,00				No exceder de la edad de cincuenta años. Cuando las necesidades lo exijan prestará además el servicio de limpieza y otros que se le ordenen.
95	Idem.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	5 Serenos.....	684,00				Idem.
96	Idem de San Román de Hornija.—Valladolid.....	Idem.....	2. <sup>a</sup>	Alguacil.....	266,00				
97	Idem de Barco de Valdeorras.—Orense.....	Idem de la 8. <sup>a</sup> Región.....	1. <sup>a</sup>	2 Guardias municipales.....	500,00				
98	Junta de Arbitrios de Melilla.....	Comandancia general de Melilla.....	1. <sup>a</sup>	2 Barrenderos.....	821,25				Prostarán servicio de día.
99	Idem.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Guardia urbano.....	900,00				
100	Idem.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	1 ídem.....	900,00				

**Notas.** 1.<sup>a</sup> Las instancias solicitando los destinos que se anuncian se dirigirán al Ministro de la Guerra; serán suscriptas precisamente por los interesados, extendiéndose en papel de la clase 11.<sup>a</sup> (de peseta), excepto las de los pertenecientes al Ejército activo, que serán expedidas en el de la clase 12.<sup>a</sup> (10 céntimos). A las instancias se acompañarán dos copias de filiación, cerradas por fin de mes, ó de licencia absoluta, expedidas una de éstas en papel de la clase 11.<sup>a</sup>, autorizada por el Comisario de Guerra y en su defecto por el Alcalde, y la otra en papel de la clase 12.<sup>a</sup>, sin autorizar por nadie. Los licenciadatos por inútiles á consecuencia de las campañas y los pertenecientes al Cuerpo de Inválidos acreditarán su aptitud física para ejercer destinos con certificado expedido por las Juntas que se citan en la nota 3.<sup>a</sup> Para los destinos que se exija certificado de antecedentes penales, de poder prestar fianza ó cualquier otro documento que se señale en la casilla de condiciones especiales de la relación, se acompañará unido á los anteriores. Los certificados de antecedentes penales caducan á los tres meses de su expedición. Es indispensable que los solicitantes expresen en la instancia, además de los nombres de los destinos que pretenden, el número de orden con que aparecen publicados. 2.<sup>a</sup> Las instancias documentadas serán entregadas en los Gobiernos ó Comandancias militares del punto de residencia de los interesados y en su defecto en las Alcaldías, para que por éstas se remitan de oficio al Gobernador ó Comandante militar respectivo, á fin de que por estas autoridades se una el certificado que acredite la moralidad y conducta observada por el recurrente, con posterioridad á su licenciamiento, con sujeción á lo dispuesto en el artículo 14 del reglamento de 10 de Octubre de 1885, y se cursen á este Ministerio en la forma que está prevenido y en el que han de tener entrada dentro del mes de Septiembre próximo. 3.<sup>a</sup> Para solicitar destinos de 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> categoría deberán acompañar además los Suboficiales, Brigadas y Sargentos certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regimientales, con nota de *Bueno* para los primeros y de *Muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado, para

tos en activo, la Junta del Cuerpo, y para los licenciadlos, las creadas por Reales órdenes alreñares de 25 de Noviembre de 1893 y 16 de Abril de 1895, publicadas en la Colección Legislativa de este Ministerio, números 393 y 125, respectivamente, según preceptúan los artículos 14 y 15 del Reglamento de 10 de Octubre de 1886. Los Cabos y Soldados que soliciten destinos de 3.ª categoría, acompañarán certificado de aptitud expedido en igual forma que se previene para los Suboficiales, Brigadas y Sargentos licenciadlos. Para solicitar destinos de 1.ª categoría es preciso saber leer y escribir, y para los de 2.ª, poseer los conocimientos de la instrucción primaria.

4.ª Los aspirantes á algún destino que hayan solicitado otros anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto, sin reproducir copias de su licenciaci6n, á excepci6n de los Suboficiales, Brigadas y Sargentos que se hallen en activo, para los cuales deberán acompañarse duplicadas copias de su afiliaci6n, hasta que obtengan destino. Los que habiendo obtenido destino, soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nueva copia de sus licencias en papel de la clase 12.ª y sin autorizar por nadie.

Los que est6n ejerciendo el destino que obtuvieron á propuesta de este Ministerio, acreditar6n esta circunstancia por medio de nota consignada en la instancia y autorizada por el Jefe de la Dependencia respectiva. Los que habiendo obtenido destino cesaron en 6l, y los que no han tomado posesi6n de el, deberán acompañar documento oficial acreditando esta circunstancia.

5.ª No pueden aspirar á destinos los individuos que se hallen pendientes de ordenaci6n 6 de toma de posesi6n del 6ltimo que se les adjudic6. Madrid, 28 de Agosto de 1916.—El Subsecretario, Gonzalo Carvajal.

tuirce en prisi6n en la C6rcel de Alfaro, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica. 10783

S069

MUNOZ FERRERA, *Manuel*, hijo de Miguel y Dolores, de trece aÑos, profesi6n jornalero, natural de Utrera, siendo su 6ltima vecindad Isla Cristina; procesado en causa por hurto de un reloj y cadena; comparecer6 ante el Juzgado de instrucci6n de Ayamonte, en el t6rmino de diez dÍas, para la pr6ctica de una diligencia, apercibido que, de no verificarlo, ser6 declarado rebelde, par6ndole el perjuicio que hubiere lugar. 10795

S069

NAVARRO PAREDES, *Rafael*, (a) *Chavo*; natural de Aguilas, de estado soltero, profesi6n jornalero, de veintiocho aÑos, hijo de Jos6 y Clementa; domiciliado 6ltimamente en Aguilas; procesado por rapto; comparecer6, en t6rmino de diez dÍas, ante el Juzgado de instrucci6n de Lorca, para notificarle la prisi6n acordada contra dicho procesado. 10824

S061

OVINDO FERNANDEZ, *Manuel*; estado soltero, de veintinueve aÑos, vecino de Torres; comparecer6 en el Juzgado de instrucci6n de Becerroá, dentro del t6rmino de diez dÍas, á prestar indagatoria y constituirse en prisi6n en causa que instruye por disparo y lesiones. 10809

S062

PALOMERA LOPEZ, *Jos6*; natural de Habana (Cuba), estado casado, profesi6n artista, de cuarenta y tres aÑos; procesado por contrabando de tabaco, causa n6mero 397 de 1916; comparecer6, en t6rmino de diez dÍas, ante el Juzgado de instrucci6n del distrito de la Barceloneta, de Barcelona, Secretaria de D. Alejandro Simarro. 10802

S063

PERELL6 Y HERNANDEZ, *Enrique*; natural de Buñol, estado soltero, de veintitr6s aÑos; domiciliado 6ltimamente en Buñol (hoy reside en Francia); procesado por hurto y amenazas á Agente de la Autoridad; para que comparezca en el t6rmino de diez dÍas, ante la Sala-audiencia del Juzgado de instrucci6n del partido de Chiva. 10813

S064

PIZARRO RODRIGUEZ, *Jos6*; hijo de Jenaro y Carmen, natural y vecino de C6rdoba, casado con Josefa Jurado Pollatos, de treinta y tres aÑos, empleado que fu6 en la CompaÑia Fabril de M6quinas de coser Singer; procesado en causa sobre estafa; comparecer6, en t6rmino de diez dÍas, ante el Juzgado de instrucci6n de Archidona. 10793

S065

RISPOLIS CARA, *Francisco*; de cuarenta y cinco aÑos, casado con Angeles, hijo de Bernardo y Francisca, natural y vecino de Dalías, profesi6n jornalero; procesado en causa n6mero 1 de 1916, y cuya prisi6n tiene decretada la Audiencia de Almería; comparecer6, en t6rmino de diez dÍas, ante el seÑor Presidente de dicha Audiencia de Almería. 10809

S066

RODRIGUEZ CARO, *Rafael Jos6 Jes6s de la Santísima Trinidad*; de diecinueve aÑos, hijo de Juan y Gertrudis, estado soltero, profesi6n vidriero, natural de Bormujos (Sevilla); comparecer6, ante el Juzgado de Plasencia, dentro del t6rmino de diez dÍas, para ser recluido á prisi6n con motivo del sumario que se le

instruye por robo, apercibido que, de no hacerlo, ser6 declarado rebelde. 10841

S067

RUIZ CASTRO, *Jos6*; hijo de Leoncio y Petra, de treinta y seis aÑos, natural y vecino de Oporoto, estado soltero, profesi6n dependiente de comercio, y Antonio da Silva, hijo de Maria, de treinta aÑos, natural y vecino de Vienna do Castelo, provincia de Almiño, de estado soltero, profesi6n barbero; comparecer6n, dentro del t6rmino de diez dÍas, ante el Juzgado de instrucci6n de Monforte, constituy6ndose en prisi6n en la C6rcel del partido, como procesados en la causa n6mero 84 de 1915, sobre sustracci6n, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo verifican. 10536

S068

SAN JOS6 EXPOSITO, *Antonia*; de cincuenta aÑos, estado soltera, natural de Valladolid, con domicilio ambulante, gitana, que estuvo en la feria de Albaceta, del mes de Septiembre de 1915; comparecer6 el dia 16 de Noviembre pr6ximo, á las diez de su maÑana, ante la Audiencia Provincial de Albaceta, para concurrir como procesada al juicio oral que se ha de celebrar en el sumario n6mero 195 de 1915, sobre expenci6n de moneda falsa. 10786

S069

SANTOS BARON, *Rufino*; natural de Santander, estado soltero, profesi6n mariner, de treinta y cuatro aÑos; domiciliado 6ltimamente en Barcelona, calle del Este, n6mero 13, primero-primer6; procesado por contrabando; comparecer6, en t6rmino de diez dÍas, ante el Juzgado de instrucci6n del distrito de la Barceloneta, de Barcelona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 10800

S070

SOLÁ CAPDEVILA, *Antonio*; de estado viudo, profesi6n del comercio, de cuarenta y nueve aÑos; domiciliado 6ltimamente en la calle Traspalacio, n6mero 4; procesado por estafa; comparecer6, en t6rmino de diez dÍas, ante el Juzgado de instrucci6n del distrito de la Lonja, de Barcelona, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en Derecho haya lugar y ser declarado rebelde. 10805

S071

SOLDEVILA GADEA, *Francisco*; natural de Ondara (Alicante), estado soltero, profesi6n cochero, de veintiocho aÑos, hijo de Bautista 6 Isabel; domiciliado 6ltimamente en la calle de Tapiolas, 12, tienda, de Barcelona; procesado por resistencia en causa n6meros 93-316 de este aÑo, del Juzgado de instrucci6n del distrito de Atarazanas (Barcelona); comparecer6, en t6rmino de ocho dÍas, ante la Secci6n primera de la Audiencia Provincial de Barcelona, Secretaria del Sr. Paredada, para una diligencia de justicia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica. 10797

S072

TORREDEFLOT RODOREDADA, *Juan*; natural de Sallent, estado soltero, profesi6n jornalero, de veinticinco aÑos, hijo de Jos6 y Dolores, falt6ndole la primera falange del dedo auricular izquierdo, fugado de la prisi6n de Granollers en 16 de Octubre de 1915; procesado por hurto; comparecer6, en t6rmino de diez dÍas, ante el Juzgado instructor de Sabadell, para ingresar en la Prisi6n, en m6ritos de ten6rsela decretada en 8 de Abril de

1915 con el nombre de Juan Farró y en 5 de Agosto siguiente, con el que se lo llama. 10833

8073

**TORREGROSA GUILLO, Mercedes;** natural de Alicante, estado soltera, profesión sirvienta, de dieciocho años, hija de Vicente y Rosa; domiciliada últimamente en la calle del Amparo, número 11, segundo, de esta Corte; procesada por denuncia falsa; comparecerá, en término de diez días, ante el señor Juez de instrucción del distrito de la Infusa; de esta Corte. 10827

8074

**YÁÑEZ PÉREZ, Manuel, (a) Lolo Gavira;** comparecerá ante el Juzgado instructor del distrito de Santiago, de Jerez de la Frontera, en término de diez días, á responder de los cargos que le resultan en el sumario número 126 por disparo de arma de fuego. 10822

8075

**YÁÑEZ PÉREZ, Manuel, (a) Lolo Gavira;** domiciliado últimamente en Jerez de la Frontera, calle de San Justo, 12; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado instructor del distrito de Santiago, de la misma, á responder de los cargos que le resultan en causa que se instruye por malos tratos. 10821

#### Juzgados de Primera Instancia

##### CORDOBA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia de esta capital, dictada en autos juicio declarativo de mayor cuantía, á instancia del Procurador D. Juan Austria, en nombre de doña María del Carmen Cabanás y Bisnco, viuda de Chaparro, y D. Celedonio Jiménez y García, sobre liberación de gravámenes que pesan sobre la casa número 4 antiguo y 2 moderno de la calle Medina y Corella, antes plazuela de la Convalecencia ó del Angel, de esta capital, á favor de varias Comunidades religiosas que no se expresan y de la testamentaria de don Antonio Páez Castillejo; se citan y emplazan á dichas Comunidades y á los herederos ó causahabientes del Páez Castillejo y demás personas desconocidas que puedan ser interesadas, para que en el término de nueve días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, comparezcan en los autos, personándose en forma; apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar.

Córdoba, 14 de Agosto de 1916.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado. X—1825

##### GAUCIN

D. José Bugella Bao, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, que dimana de causa número 92 de este año, ruego y encargo á los Agentes y fuerza de la Guardia Civil, procedan á la busca y rescate de los semovientes que al final se dirán, propios de Juan Rivera Moya y Juan Rivera Carrasco, desaparecidos en la noche del 22 de los corrientes, en este término, interesando igualmente que se detengan á sus tenedores, caso de que no acrediten su legítima adquisición.

Señas.

Jumenta, de dos años, de 1,16 metros alzada, capa cana, raza española, sin de-

fectó físico, hierro Compañía Unión Ganadera, brazo izquierdo, propia de Juan Rivera Moya.

Jumenta, de nueve años, de 1,43 metros alzada, raza española, pelo en blanco, hierro número 3, lado izquierdo cuello y de la Compañía La Mundial, propiedad de Juan Rivera Carrasco.

Dado en Gaucin á 24 de Agosto de 1916.—José Bugella.—El Secretario.

JO—10814

##### GUADALAJARA

D. Buenaventura Sánchez Cañete y López, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este mi Juzgado, y por testimonio del Secretario que refrenda, y con el número 62 del año actual, se sigue causa por robo de 45 pesetas, efectuado el día 15 del actual, en el domicilio en esta capital, de Román Llorente Solano; y en su virtud, por el presente encargo á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, practiquen diligencias en averiguación del autor ó autores del hecho, procediendo á su detención, así como á la ocupación de lo sustraído, caso de ser habido.

Dado en Guadalajara á 23 de Agosto de 1916.—Buenaventura Sánchez-Cañete.—El Secretario, P. S., P. Eduardo la Lueta y Núñez. JO—10816

D. Buenaventura Sánchez-Cañete y López, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este mi Juzgado, y por testimonio del Secretario que refrenda, y con el número 61 del año actual, se sigue causa por robo de unas tres arrobas de peras y ciruelas, efectuado en la madrugada del 12 del actual, en la huerta que en la calle del Amparo, número 22, de esta ciudad, posee D. Nicolás Crochi Domarco, y en su virtud, por el presente encargo á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, practiquen diligencias en averiguación del autor ó autores del hecho, procediendo á su detención, así como á la ocupación de lo sustraído, caso de ser habido.

Dado en Guadalajara á 19 de Agosto de 1916.—Buenaventura Sánchez-Cañete.—El Secretario, P. S., P. Eduardo la Lueta y Núñez. JO—10817

##### MADRID—PALACIO

En las diligencias sobre exacción de costas impuestas en la Superioridad á D.<sup>a</sup> Adela Jiménez y González, en autos sobre que se la declare pobre para litigar con D. Manuel García Gutiérrez, se dictó la providencia del tenor siguiente:

«Providencia.—Juez, Sr. Suárez.—Madrid, 29 de Diciembre de 1911. Guárdese y cumpla lo mandado por la Superioridad en la resolución inserta en la certificación ejecutoria que se acompaña, acútese su recibo y en su cumplimiento requiérase á D.<sup>a</sup> Adela Jiménez para que haga efectiva la cantidad de 3.123,51 pesetas, importe de las costas causadas en el Tribunal Supremo y Audiencia, á que ha sido condenada, más las posteriores que se causen, y de no verificarlo en el acto, procédase al embargo de sus bienes, suficientes á cubrir dichas responsabilidades por el orden establecido en la ley de Enjuiciamiento Civil, para lo cual se da comisión á uno de los Aguaciles de este Juzgado, asistido del Secretario que refrenda, sirviéndole este provéido de mandamiento en forma.

»Lo mandó y firma S. S.<sup>a</sup>, doy fe.—Adolfo Suárez.—Ante mí, Guillermo Pérez Herrero.»

Y desconociéndose el actual paradero

de la D.<sup>a</sup> Adela Jiménez, se ha acordado se la proceda por medio de edictos la notificación y requerimiento acordados, á cuyo fin, y para su inserción en la GACETA DE MADRID, se expide el presente en Madrid á 21 de Agosto de 1916.—El Secretario, Guillermo Pérez Herrero.—Visto bueno, el señor Juez de primera instancia interino. JO—10839

##### MANCHA REAL

D. Angel de Torres Cobo, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presentamiento y encargo á los de igual clase, Guardia Civil y demás dependientes de la Policía judicial de la Nación, procedan á la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, las cuales desaparecieron del sitio Cañado de la Higuera, término de Torrequebradilla, propias de D. Juan Pedro Ortega Colmenero, la noche del 14 al 15 de los corrientes, y, caso de ser habidas las pongan á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Así lo tengo acordado en el sumario número 83-916 que por indicado hecho se instruye en este Juzgado.

Señas de las caballerías.

Una mula, edad cuatro años, alzada 1,60 metros, aproximadamente, capa castaña, raza española, marca un número 7 en la espalda derecha. Señas particulares, labios negros.

Una burra, con tres años, alzada 1,90 metros, capa rucia obscura, raza española. Señas particulares, ojo-boca clara.

Las dos caballerías llevan en la nalga izquierda la marca de la Compañía El Fenix Agrícola, J. I.

Mancha Real 25 de Agosto de 1916.—Angel de Torres Cobo.—P. S. M., José Fernández. JO—10835

##### MORON

D. Manuel Bustamante Herrera, accidentalmente Juez de instrucción del partido judicial de Morón.

Por la presente requisitoria, hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia Civil y demás Agentes de Policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y Secretario de D. José Dugado Benítez, se instruye sumario por el delito de hurto de las dos caballerías que se dirán, á D. José María Alonso Lassa, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y Agentes procedan á la busca y ocupación de un caballo castaño, capón, cerrado, de un metro 53 centímetros de alzada, calzado de las cuatro patas, cola y crin cortados, quemadas las puntas de las orejas, sin hierro, y un mulo capón, de doce años, alzada un metro 45 centímetros, pelo blanco, marcado con el hierro de la Agrícola Española en la nalga izquierda, que fueron sustraídos en la noche del 22 al 23 del actual del sitio llamado la Zua, de este término municipal, poniéndolas en su caso, con sus tenedores, si no acreditan su adquisición legítima, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado.

Morón, 24 de Agosto de 1916.—Manuel Bustamante.—El Secretario, José Delgado. JO—10837

##### VALLADOLID

En los autos de juicio ordinario de mayor cuantía, que pende en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia, de Valladolid, promovidos por

el Procurador D. Pablo Miralles Prats, en nombre de D. Emilio Ordóñez Falcón, por sí y como apoderado de D.<sup>a</sup> Margarita Falcón, ésta en concepto de heredera de D.<sup>a</sup> María Combiel, contra D. Francisco Javier Gutiérrez, sobre pago de pesetas, se ha señalado como medio de prueba, propuesta por la parte demandante, el día 11 de Septiembre próximo, y hora de las diez de la mañana, para que el D. Francisco Javier Gutiérrez comparezca ante la Sala-audiencia de dicho Juzgado, á fin de absolver posiciones.

Y mediante hallarse declarado rebelde el citado demandado D. Francisco Javier Gutiérrez, que es de ignorado paradero, se le cita por medio de esta cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, á los efectos y para el día y hora expresados anteriormente, previniéndole que si

no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Valladolid, 25 de Agosto de 1916.—El Secretario, P. S., Julio E. Díez.

X—1821

#### Juzgados Municipales.

#### MADRID—CONGRESO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 533, seguido en este Juzgado contra Ventura Menéndez Naya y otro, por maltrato, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia. — En Madrid á 26 de Julio de 1916; el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido

por D. José María Prieto Ureña, Juez municipal, y los Adjuntos D. Alfonso Rodríguez y D. Rafael Gil; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido contra Ventura Rodríguez y Leopoldo Tárraga;

»Fallamos, condenando al denunciado Ventura Menéndez Naya á la pena de cinco días de arresto y al pago de las mitad de las costas del juicio; y absolviendo á Leopoldo Tárraga Rodríguez y se declaren de oficio la otra mitad de las costas.

»Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— J. Prieto Ureña.—Alfonso Rodríguez.—Rafael Gil.»

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación á Ventura Menéndez Naya, expido la presente en Madrid á 22 de Julio de 1916.—El Secretario, Luis Buceta. JO—10607